

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan Bautista, de Meaño (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Meaño que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10944

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10945

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamed, en Pedornes (Ayuntamiento de Santa María de Oya, Pontevedra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamed, en Pedornes (Ayuntamiento de Santa María de Oya, Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Oya que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10946

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Teatro Liceo de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro del Liceo, de Barcelona.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barcelona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10947

RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación de las plazas de Directores de Banda de Música Civiles de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y El Viso del Alcor (Sevilla).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1, en relación con el artículo 88.2 del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha acordado la creación de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que se clasifica en primera categoría, y de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), que se clasifica en segunda categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10948

ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente privada la denominada «Fundación de Estudios Socioculturales», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de Estudios Socioculturales», de Madrid; Y resultando que, el 5 de julio de 1979 y ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, se otorgó la carta fundacional de la Fundación de Estudios Socioculturales de Madrid:

1. Se trata de una Fundación con domicilio en Madrid, cuyo objeto es investigar y divulgar el proceso de cambio social y cultural en su relación con la religiosidad y la fe cristianas, mediante el sostenimiento de un Centro de investigación de nominado «Instituto Fe y Secularidad», la edición y publicación de libros y la realización de cursos y seminarios con aquel objeto.

2. El gobierno de la Fundación comprende la Junta de Fundadores (encargada de velar por el cumplimiento de la voluntad fundacional) y el Patronato (compuesto por once miembros y encargado del gobierno de la Entidad, previniendo el artículo 17-2 de los Estatutos que, en segunda convocatoria, sus reuniones serán válidas cuando concurren al menos cuatro de sus miembros).

3. En cuanto a la selección de los beneficiarios, al régimen económico y a las actuaciones para los casos de modificación o extinción de la Fundación, los Estatutos prevén que se sigan las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

4. En la carta fundacional se dota a la Entidad con ochocientos millones de pesetas en valores y en metálico y se designan los miembros del primer Patronato;

Resultando que a la instancia en la que se solicita el reconocimiento y la inscripción acompañan la carta fundacional, el programa de actividades para el primer año de funcionamiento que se concreta en subvencionar al Instituto «Fe y Secularidad» cuyo programa de actividades se acompaña como anejo, siendo un Instituto de investigación adscrito a la Universidad de Comillas (de Madrid) y el presupuesto ordinario para el primer año de funcionamiento, que comprende como ingresos los rendimientos del capital fundacional y una subvención de la Compañía de Jesús, y como gastos, una subvención al mencionado Instituto del total importe de los ingresos;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Universidades e Investigación advirtió que la documentación estaba incompleta porque faltaban la aceptación de sus cargos por parte de algunos de los miembros del Patronato, un presupuesto inicial con el debido detalle y el estudio económico que ha de acompañar al programa de actividades de la entidad, proponiendo que una vez completada la documentación se redactará propuesta de resolución en la que se calificara la Fundación como de servicio y de promoción y se comprobara el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento;

Resultando que el Patronato de la Fundación, a la vista de las observaciones de la Asesoría Jurídica, ha completado la documentación, obrando ya en el expediente la aceptación de sus cargos por parte de todos los patronos, un nuevo presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio que detalla los gastos de los fines fundacionales y los gastos generales de la Entidad, una certificación de la Universidad de Comillas, de Madrid, acreditativa de que el Instituto «Fe y Secularidad» es un Centro de investigación académicamente dependiente de la misma y el presupuesto completo de sostenimiento de dicho Instituto, con el programa de actividades del mismo;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, siendo objeto de la Fundación la investigación y la docencia universitaria, corresponde al Ministerio de Universidades e Investigación la competencia para resolver este expediente;

Considerando que es de apreciar el interés público del objeto fundacional, consistente como se ha dicho en la investigación científica y la docencia universitaria, a cuyo logro se dedica la entidad sin fin de lucro;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos se ajustan a las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, si bien deberá modificarse el artículo 17-2 de aquéllos en el sentido de que para la validez de las reuniones del Patronato deberán concurrir la mayoría de sus miembros;

Considerando que se trata de una Fundación de servicio y promoción, si bien en un principio sus actividades se reducen a sostener el Instituto «Fe y Secularidad», que es un Instituto de Investigación de la Universidad de Comillas, de Madrid. Cuando la Fundación vaya a ampliar sus objetivos (no limitándose al sostenimiento del Instituto «Fe y Secularidad») deberá presentar a su previa aprobación un programa de actividades con el estudio económico que acredite su viabilidad;

Considerando que el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Institución está equilibrado y debe aprobarse.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General del Protectorado y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

1. El reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación de Estudios Socioculturales de Madrid como Fundación docente de servicio y de promoción que está bajo el protectorado del Ministerio de Universidades e Investigación.

2. Que la Fundación modifique el artículo 17-2 de sus Estatutos para que, con arreglo al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, sea precisa la concurrencia de la mayoría de los miembros de su Patronato para la invalidez de sus reuniones, incluso en segunda convocatoria, debiéndose acreditar ante el Protectorado la modificación estatutaria indicada dentro del término de tres meses contados desde la fecha de notificación de esta Resolución.

3. Que las actividades de la Fundación se concreten inicialmente en el sostenimiento del Instituto «Fe y Secularidad» como Instituto de Investigación adscrito a la Universidad de Comillas, de Madrid, y que cuando la Entidad decida ampliar sus actividades deberá obtener la previa autorización del programa de las mismas con arreglo a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

4. Que se apruebe el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación.

5. Que, dentro del término fijado en el anterior número 2, el Patronato justifique el ingreso en la caja fundacional del metálico que se parte de la dotación inicial de la Fundación y del resto del donativo que la Fundación ha recibido de la Compañía de Jesús, así como la inversión de una y otra.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal. Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

10949 RESOLUCION de 9 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Aprobado el proyecto de nueva red de distribución de agua a Cangas de Onís y declarada de urgencia la ocupación de los terrenos que se relacionan conforme al artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 3 de junio de 1981, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, con traslado, en su caso, al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación; pudiendo presentarse por los interesados ante esta Diputación y hasta dicha fecha escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores.

Número 1. Sita en Cangas de Arriba; 800 metros cuadrados de ocupación temporal y 160 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N., Eugenia Cofiño; S., depósito y camino; E. y O., camino. Propietario: José Carlos Tejuca Pendás y coherederos; domicilio: Calvo Sotelo, 14, séptimo F, Oviedo.

Número 3. Sita en Prestín; 300 metros cuadrados de ocupación temporal y 60 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a jardín; linda: N., el mismo; S. y O., carretera a Covadonga; E., camino. Propietario: Juan José Gutiérrez González. Domicilio: El Puente (Cangas de Onís).

Número 4. Sita en Prestín; 830 metros cuadrados de ocupación temporal y 166 de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N., Víctor Hedreño; S., misma propiedad; E., río Sella; O., carretera a Covadonga. Propietario: Juan José Gutiérrez González. Domicilio: El Puente (Cangas de Onís).

Número 8. Sita en Prestín; 290 metros cuadrados de ocupación temporal y 58 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: Isabel G. Soto; S. y E., Luis Díaz; O., carretera a Covadonga. Propietario: Herederos de Marina Junco. Domicilio: Desconocido.

Número 12. Sita en Prestín; 500 metros cuadrados de ocupación temporal y 100 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N. y E., carretera a Covadonga; S. y O., camino. Propietario: J. A. Otero Cofiño y hermanos. Domicilio: Puente Romano, s/n. (Cangas de Onís).

Número 17. Sita en Prestín; 1.250 metros cuadrados de ocupación temporal y 250 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado y monte; linda: Herederos de Teodoro García; S., Emilio García; E., carretera a Covadonga; O., prado. Propietario: Maderera del Sella. Domicilio: Barrio de Prestín (Cangas de Onís).

Número 27. Sita en Contranquil; 190 metros cuadrados de ocupación temporal, un metro cuadrado de ocupación definitiva y 38 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a antojana; linda: N. y O., Concepción Cortés; S., camino: E., Alberto F. Valle. Propietario: Miguel Carrio Junco. Domicilio: Desconocido.

Número 28. Sita en Contranquil; 50 metros cuadrados de ocupación temporal y 10 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N., E. y O., Antonio Caro; S., camino. Propietarios: Margarita y José María Cadenaba Coya. Domicilio: Avenida de Castilla (Cangas de Onís).

Número 31. Sita en Contranquil; 100 metros cuadrados de ocupación temporal y 20 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N. y O., herederos de María Cueto; S. y E., herederos de Constantino González. Propietario: Ceferino Castro Fernández. Domicilio: Avenida de Covadonga, 34 (Cangas de Onís).

Número 33. Sita en Contranquil; 140 metros cuadrados de ocupación temporal y 28 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N. y O., herederos de Constantino González; S. y E., herederos de María Cueto. Propietaria: María Irene Alonso Martínez y coherederos. Domicilio: Calle Martínez Agostí, 14, 1.ª derecha (Infiesto).

Número 38. Sita en Contranquil; 260 metros cuadrados de ocupación temporal y 52 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N. y O., Antonio Niembro; S. y E., herederos de Etelvina Alonso. Propietario: Herederos de Rafael Lobo. Domicilio: Desconocido.

Número 40. Sita en Contranquil; 80 metros cuadrados de ocupación temporal y 16 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a prado; linda: N. y O., José Caro Zaragoza; S. y E., Antonio Niembro. Propietario: Herederos de Rafael Lobo. Domicilio: Desconocido.

Número 43. Sita en Contranquil; 150 metros cuadrados de ocupación temporal y 30 metros cuadrados de servidumbre de acueducto; a labor; linda: N., Aquilino Sánchez Vázquez; S. y E., Benito Telería; O., camino. Propietario: Miguel Canio Junco. Domicilio: Desconocido.

Oviedo, 8 de mayo de 1981.—El Presidente, P. A., Eugenio Carvajal.-3.006-A.